PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PN MEMOT SA SI 014 2026

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

OBJETO:

"Suministro e instalación de llantas (incluido alineación, balanceo y accesorios) para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería (MEMOT), Departamento de Policía Cordoba (DECOR) y Grupo de Dialogo y Mantenimiento del orden (GUDMO) y los que dependan presupuestalmente de esas unidades por funciones del servicio"

LUGAR:

POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
CALLE 29 NRO 5-61. OFICINA GRUPO DE CONTRATOS

MONTERÍA, MARZO DE 2026

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IJ. Álvaro Miguel Taborda Villamil Analista de Contratos MEMOT	ST. Laura Vanessa Morales Avilez Jefe Grupo de Contrato MEMOT	CT. Edisa Milena Padilla Poveda Jefe Administrativo MEMOT	IJ. Néstor Daniel Solano Alarcón Asesor Jurídico MEMOT

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El proyecto pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común Utilización, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, formularios, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones presentadas en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

10. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma SECOP II, el cual no permite presentar propuestas después de este plazo. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por medio de la plataforma del SECOP II. En ningún caso la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través de los Comités que para el efecto se conformen y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, identificada con NIT. 900.800.975-3, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
- Deben publicar la póliza a través de la página Web https://www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- Recuerde que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo de la misma.
- Debe hacer entrega de la totalidad de documentos solicitados, certificaciones, anexos, formularios y demás requeridos dentro del proceso.
- Debe hacer entrega de la totalidad de documentos solicitados, certificaciones, anexos, formularios y demás requeridos dentro del proceso.

1. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO

"Suministro e instalación de llantas (incluido alineación, balanceo y accesorios) para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería (MEMOT), Departamento de Policía Cordoba (DECOR) y Grupo de Dialogo y Mantenimiento del orden (GUDMO) y los que dependan presupuestalmente de esas unidades por funciones del servicio"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	-
25172503	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172504	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25172512	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	Llantas de motocicleta

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

	instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…" Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes. Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del Estado referente a la adquisición de bienes y servicios cubiertos con los acuerdos marcos existentes, y una vez verificado la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtua, se evidencio la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE- 286-AMP-2020. (llantas), pero dicho Acuerdo Marco a través de consulta realizada a la tienda virtual del Estado Colombiano informa: que *NO será prorrogado y su fecha de finalización se mantiene para el 02 de febrero de 2026.* por tal motivo dicho proceso se realizará a través de una selección abreviada subasta inversa.
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso de contratación todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica guarde relación directa con el objeto contractual definido. Asimismo, podrán participar oferentes nacionales y extranjeros con representación en Colombia, ya sea de manera individual o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, en los términos previstos por la normativa vigente. El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, así como demostrar experiencia idónea en el mercado relacionada de manera específica con el objeto de la presente convocatoria, cumpliendo en todo caso con la totalidad de los requisitos habilitantes y exigencias establecidas en el proceso. De igual manera, podrán participar las Mypes y/o Mipymes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulan su promoción y participación en la contratación pública.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen participar en el presente proceso de selección de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)."*
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industrie y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública , se estableció que la " Suministro e instalación de llantas (incluido alineación, balanceo y accesorios) para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería (MEMOT), Departamento de Policía Cordoba (DECOR) y Grupo de Dialogo y Mantenimiento del orden (GUDMO) y los que dependan presupuestalmente de esas unidades por funciones del servicio," por un valor de **($315.670.000)** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: Triángulo Norte Ley

1241 de 2008, El Salvador, Guatemala y Honduras; Alianza Pacifico Ley 1746 de 2014, Chile, Mexico y la Decisión 439 de la CAN

Una vez consultado el documento "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la dirección electrónica.

Una vez consultado el documento "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la dirección electrónica.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales.

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

TABLA 4. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico Ley 1746 de 2014	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	SI	NO	NO	SI
	perú	SI	NO	NO	NO
Canadá -Le 1363 de 2009		SI	NO	NO	NO
Chile -Le 1189 de 2008			NO	NO	NO
Corea -Le 1747 de 2014		SI	NO	NO	NO
Costa Rica - Le 1763 de 2015		SI	NO	NO	NO
Estados AELC -Le 1372 de 2010		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos -Le 1143 de 2007		SI	NO	NO	NO
México -Le 172 de 1994			NO	NO	NO
Triángulo Norte Ley 1241 de 2008	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
	Honduras	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
Unión Europea -Le 1669 de 2013		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

Se puede indicar que la presente contratación está cubierta por el Triángulo Norte Ley 1241 de 2008, El Salvador, Guatemala y Honduras; Alianza Pacifico Ley 1746 de 2014, Chile, Mexico y la Decisión 439 de la CAN

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($315.670.000). M/CTE. IVA INCLUIDO** distribuidos así:

MEMOT: Ochenta millones de pesos **($80.000.000)** M/CTE, IVA INCLUIDO

DECOR: Doscientos veinte millones seiscientos setenta mil pesos **($220.670.000)** M/CTE, IVA INCLUIDO

GUDMO: Quince millones de pesos **(15.000.000)** M/CTE, IVA INCLUIDO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-003-01	MEMOT	LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	10	1	$80.000.000	$80.000.000
2	02-02-01-003-006-01	DECOR	LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	10	1	$220.670.000	$220.670.000
3	02-02-01-003-006-01	GUDMO MEMOT	LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	10	1	$15.000.000	$15.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO							$315.670.000

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4326 del 10 de marzo de 2026, expedido por la jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, recurso 10

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de FORMA PARCIAL, previa aprobación de la supervisión: de acuerdo con los servicios prestados, en moneda legal colombiana, dentro de (60) días, calendario una vez prestada la factura y la certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requisitos por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, de acuerdo con el derecho el turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería pagará la factura comercial o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: Es obligación del Proveedor remitir a la Policía Nacional – Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, los soportes de pago de seguridad social del personal que presto el servicio durante el mes a facturar a la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, el pago de acuerdo al derecho a turno a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Nota 2: Para la facturación de los servicios contratados se deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No 165 del 01 de noviembre de 2023" Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", y la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN!, esto en caso de que aplique.

FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La entrega de las llantas y servicios que se deriven, se realizara bajo la modalidad de tracto sucesivo, en la medida que se requiera el cambio de las llantas a los diferentes vehículos y motocicletas, previa revisión y autorización del supervisor del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se suscriba del presente proceso de selección tendrá el siguiente plazo de ejecución: A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
LUGAR DE ENTREGA	El contratista deberá entregar las llantas en la ciudad de Montería en el lugar que el contratista presente como propuesta para el (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado) según lo establecido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del presente proceso se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. La subasta se desarrollará de forma total, a través de subasta inversa electrónica, siguiendo el procedimiento previsto en la plataforma SECOP II. El proceso se ejecutará con base en el presupuesto total asignado para la contratación, dada la naturaleza de tracto sucesivo del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el Anexo No. 2 del presente pliego de condiciones.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el Anexo No. 3 del presente pliego de condiciones.
REAJUSTES	La Policía Nacional - Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del futuro contrato serán los responsables del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana De Montería y del Departamento de Policía Córdoba y/o quienes sean designado por el comandante de la Policía Metropolitana de Montería, los cuales verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	El adjudicatario que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, será objeto de inhabilidades e incompatibilidades para contratar conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 1º, artículo 8 de la Ley 80 de 1993; asimismo, se le ejecutará la póliza de seriedad de la oferta.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido u obtenido acceso a correspondencia interna, borradores de conceptos de evaluación o proyectos de respuesta a observaciones que no hayan sido enviados oficialmente a los proponentes.

b) Cuando se compruebe la existencia de confabulación entre los proponentes que altere, de cualquier manera, la aplicación del principio de selección objetiva.

c) Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la ley.

d) Cuando en la propuesta se incluya información o documentos que no correspondan a la realidad y que tengan por objeto cumplir, de manera aparente, un requisito exigido en el proceso.

e) Cuando el objeto social o la actividad mercantil del proponente, indicada en el certificado de existencia y representación legal, no lo faculte para desarrollar la actividad objeto de la futura contratación. Esta exigencia aplica igualmente a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, cuando haya lugar a ello.

f) Cuando el oferente sea una persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación establecidas por la autoridad competente.

g) Cuando se presente más de una oferta por parte del mismo oferente, sea persona natural o jurídica, ya sea de forma individual o conjunta, o cuando éste ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el proceso.

h) Cuando el valor de la oferta contenga precios artificialmente bajos y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del comité evaluador.

i) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento realizado, el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para cumplir el requisito dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.

j) Cuando no se ofrezca uno o varios de los ítems de la propuesta económica.

k) Cuando no se presente, junto con la oferta en la plataforma transaccional SECOP II, la póliza de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

l) Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado y/o los precios de referencia establecidos en el presente pliego de condiciones para cada ítem.

m) Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la Entidad para tal efecto.

n) Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016

o) Cuando el oferente no diligencie de forma correcta en la Plataforma SECOP II (como lo indique la Entidad), las preguntas correspondientes a la lista de precios de la oferta económica.

p) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos aplicables a Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio u otras formas de asociación) establecidos en la" Guía para presentar ofertas en el SECOP II".

q) Las demás previstas en la Ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

- Cuando no se presente alguna manifestación de interés en participar en este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en este documento.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva de la propuesta.
- Las demás contempladas en la Ley.

3. MATRIZ DE RIESGO

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que contiene los riesgos identificados para el proceso de contratación, de acuerdo con su clasificación, la probabilidad estimada de ocurrencia, el impacto, la parte del proceso que debe asumir el riesgo, los tratamientos aplicables y las características de su monitoreo.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completaría el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓ N Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ GARANTIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA Y EL CUMPLIMIENTO	1	2	3	BAJO	NO	NO	SUPERVISOR	DE LA GARANTÍA REQUERIDA	SATISFACCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE

						DEL CONTRATO						DEL OBJETO CONTRACTUAL.											
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO.	1	3	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	PERMANENTE

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y realizado el análisis correspondiente, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería considera que, para el presente proceso de contratación y el futuro contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, es necesario exigir una póliza de garantía con el fin de cubrir los riesgos previsibles asociados al objeto contractual.

De igual manera, el futuro contrato estará amparado conforme a lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 — Estatuto del Consumidor—, y la Entidad se reserva la facultad de aplicar cláusulas sancionatorias de carácter administrativo, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA **NIT. 900.800.975-3** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad del ofrecimiento, así:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado	Proponentes	Desde la presentación de la oferta y por cuatro (4) meses más.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez (10%) del monto del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que cubre los riesgos propios de la etapa contractual.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

ETAPA CONTRACTUAL

En caso de adjudicársele el contrato, el contratista deberá constituir la garantía única, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a su cargo, en los términos que se indican a continuación:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y (4) mes más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes.	Treinta (30%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un termino igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes adquiridos. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por Treinta (30%) del valor del por mala calidad de los bienes.
Garantía única	Riesgo Operativo	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y (4) mes más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio adquirido. la estimación del riesgo cubre el cincuenta por veinte (20%) del valor del contrato por mala calidad del servicio.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	Riesgo Financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	200 % SMMLV del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y (60) días calendario más	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.

Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula opera por el simple retardo.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo.
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	Indemnidad	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Montería indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del proyecto pliego de condiciones y estudios previos	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Resolución de apertura y publicación de pliego de condiciones definitivo	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones	a. Los interesados podrán formular solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones desde el momento de su publicación y hasta el término establecido en el cronograma del proceso así: Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II b. Las solicitudes de aclaración deberán ser **formuladas única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.** c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota 1:** Las observaciones presentadas con posterioridad al término establecido por la Entidad Estatal en el literal "a" se considerarán extemporáneas y serán tramitadas o resueltas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias

	aplicables, sin que ello implique la obligación de la Entidad de pronunciarse dentro del proceso de selección. **Nota 2:** No se dará trámite ni respuesta a las consultas y/o observaciones presentadas por correo electrónico, vía telefónica o de manera presencial. Únicamente será considerada como válida, para efectos del presente proceso de selección, la información radicada a través de la plataforma SECOP II, utilizando los canales y funcionalidades dispuestos para tal fin.
Respuesta a observaciones del Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Plazo para presentación de ofertas	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Evaluación o verificación de las Propuestas y publicación del informe	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Presentación de observaciones y/o aclaraciones al informe de verificación o evaluación	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **Nota:** Las observaciones presentadas con posterioridad al término fijado por la Entidad Estatal se considerarán extemporáneas y serán tramitadas o resueltas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin que exista obligación por parte de la Entidad de pronunciarse dentro del trámite del proceso de selección.
Publicación proponentes habilitados y respuesta observaciones al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Apertura del sobre económico	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Audiencia subasta inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.	La subasta inversa electrónica se llevará a cabo a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, accesible mediante el portal institucional de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co>. Durante el desarrollo del evento de subasta inversa electrónica, los oferentes podrán solicitar soporte técnico a la Mesa de Ayuda de Colombia Compra Eficiente, a través de los canales oficiales dispuestos para tal fin en la plataforma SECOP II.

Actividad	Fecha
Evento de subasta electrónica	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **NOTA:** La subasta inversa electrónica se realizará únicamente con los oferentes que se encuentren debidamente habilitados, conforme a las verificaciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Nota: Es obligación de los oferentes **capacitarse previamente** para el adecuado desarrollo del evento de subasta inversa electrónica, utilizando los recursos, instructivos y capacitaciones ofrecidos por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, a fin de garantizar su participación idónea en la plataforma SECOP II.

Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Firma del contrato	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II

Nota 1: En caso de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las observaciones presentadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales relacionadas con el derecho de petición. No obstante, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal como lo establece el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (...)".

Nota 3: Las observaciones al proceso deberán realizarse siguiendo el procedimiento establecido en la "Guía para la presentación de observaciones en SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, si las solicitudes se presentan a través de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad dará publicidad a dichas solicitudes mediante la función "contestar a todos" de la misma opción de mensajes, a fin de que puedan ser consultadas por los demás interesados en la sección "Observaciones y mensajes" de la vista pública del Proceso de Contratación. La Entidad dará respuesta conforme al cronograma del proceso.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP–, así como implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar dicho sistema con las plataformas electrónicas de gestión de la administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 2, el artículo 3 numeral 8 y el artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y teniendo en cuenta que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales, del sector privado y de la ciudadanía en general para adelantar los Procesos de Contratación en línea, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería únicamente recibirá propuestas a través de esta plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transparencia, reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse a través del SECOP II en el Sobre No. 1 – Habilitante y Técnico y en el Sobre No. 2 – Económico, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente. Para ello, el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), en idioma castellano, de manera legible y firmada por el/la representante legal. La propuesta deberá contener la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deberán presentarse en su idioma original y acompañados de su traducción simple al castellano, dentro del Sobre No. 1 – Habilitante y Técnico.

2. Con el fin de ingresar los datos en el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF Nación II, los proponentes que participen en este proceso de selección deberán diligenciar el Formulario No. 2, denominado "Datos Básicos del Beneficiario de la Cuenta".

3. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá certificarse un número de cuenta bancaria a nombre de uno de los consorciados o de los miembros de la unión temporal.

4. El oferente deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos suministrados por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y adjuntarlos a la propuesta.

5. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad aplicará el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II". Para tal efecto, los interesados, ante cualquier evento de indisponibilidad, deberán comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico memot.gruco@policia.gov.co, antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones —o en sus equivalentes del Proceso de Contratación— para cada momento clave de sus diferentes fases. Una vez superada la falla, la Entidad informará, mediante mensaje público en el SECOP II, la decisión adoptada frente a la falla general certificada por Colombia Compra Eficiente.

6. En caso de que la Entidad solicite un anexo de oferta económica, el oferente deberá diligenciarlo conforme a las especificaciones allí establecidas. No debe olvidar registrar la información requerida dentro de la pregunta de oferta económica del SECOP II, dado que este valor es contabilizado por la plataforma en el total de la propuesta y determina el monto a adjudicar en el Proceso de Contratación. Así mismo, la información consignada en el anexo y en la pregunta de lista de precios del SECOP II deberá coincidir. En caso de existir una diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor ingresado en los formularios del SECOP II, para efectos de evaluación y selección la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor registrado en la plataforma y no el consignado en el documento adjunto.

7. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería no será responsable, en ningún caso, por dichos costos.

En caso de que el proceso de contratación sea adjudicado a un consorcio o a una unión temporal, este deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, y presentar la certificación de dicha cuenta como requisito previo a la suscripción del contrato.

Si el oferente presenta, junto con su propuesta, los formularios (1 al 9) establecidos en el presente Pliego de Condiciones y omite indicar la fecha de diligenciamiento de los mismos, la Entidad entenderá que dicha fecha corresponde a la de presentación de la oferta en el SECOP II.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y que cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o los documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, el proponente deberá señalarlo de forma específica, indicando su respectivo fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba por parte de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y deberá guardar la confidencialidad que corresponda cuando así se requiera.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones, sus anexos y las adendas deben interpretarse como un todo. En estos documentos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería considera deben tenerse en cuenta al elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones respecto de aquellas estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas; que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución; y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente realice sobre lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en los que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Para la interpretación de las normas relativas al procedimiento de selección y escogencia de contratistas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas y criterios jurisprudenciales aplicables a la materia.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuas; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuas por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad; inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato; y en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de riesgos sospechosos de discriminación; fomento de la contratación femenina o personas LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación profesional o de formación superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.
Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» –, dispone que «Las situaciones de violencia que pongan en peligro la vida o la integridad de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, previa valoración que exija los requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad ha estado vinculado al contrato por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual de la vida útil de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.
NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumpla con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Asimismo, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.
NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, el proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredita tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; las personas naturales y las personas jurídicas, sean estas micro, pequeñas o medianas empresas, deberán acreditar el soporte mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, en la que indique el total de los activos o el total de ingresos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Las personas naturales que no llevan contabilidad aportarán la declaración de renta del año anterior, que permita verificar el tamaño de empresa.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de carácter jurídico, de carácter financiero, y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos por la no presentación de las aclaraciones, subsanaciones o la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Policía Metropolitana de Montería, será causal de rechazo de la propuesta.

La Policía Metropolitana de Montería acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 <modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018>, examinará los requisitos que de todo orden fueron establecidos en el presente pliego de condiciones y solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes; durante el término para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018. En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

Es importante destacar que estos requisitos deben mantenerse durante todo el proceso de evaluación y selección de oferta; en el evento que un proponente cumpla con los requisitos habilitantes al momento de presentar su propuesta, pero luego no los mantiene o los incumple durante el proceso de contratación, la Policía Metropolitana de Montería adoptará medidas como la exclusión de la propuesta o la declaratoria de inhabilidad para contratar, en cumplimento de las regulaciones y normas aplicables en cada caso.

1. REQUISITOS HABILITANTES

El Registro Único de Proponentes -RUP es el instrumento a través del cual los oferentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que contiene. Por su parte, el numeral 1 del artículo 5 ibidem, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro, esta información debe tenerse en cuenta por las entidades en los procedimientos de contratación en los que es exigible el RUP.

De esta forma, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes, pues de acuerdo con lo expuesto, este documento es plena prueba de la información financiera, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, no obstante, la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería bajo la regla de la buena fe consagrada en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículo 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, tiene la potestad de verificar la veracidad de la información que se allegue con las propuestas en el marco de su evaluación, por lo cual solicitará aclaraciones al mismo ofertante o mediante la constatación con fuentes externas.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación:

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación:

1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta debe incorporar la carta de presentación conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta", firmada por el proponente o por su representante legal o apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y ss., del Código General del Proceso (L. 1564/12); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta o participar en el proceso de selección o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la firma asociada deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

1.1.2.1. Persona natural

Persona natural con establecimiento de comercio: si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente, en donde conste que se encuentra inscrita con una antelación no menor a un (1) año y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar.

- Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Persona natural de origen extranjero: deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos correspondientes dentro del plazo previsto para la subsanación o en todo caso hasta la realización de la audiencia de subasta, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería aceptará documentos en fotocopias simples.

1.1.2.2. Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor estimado del presente proceso, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

c. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
1.1.2.3. Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia

Son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

□ Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación

□ Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la licitación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.

□ Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.

□ Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.
De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

En todo caso, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

1.1.3. Propuestas conjuntas

Consorcios y Uniones Temporales: deben presentar junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar,

ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

f) La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.

g) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el N.I.T. del Consorcio o Unión Temporal, junto con la certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, como requisito previo a la suscripción del contrato.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. "Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capitulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones según se trate de persona jurídica,

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Promesa de sociedad futura: quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.

b) La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.

c) Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.

d) Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa ley para regular los consorcios.

e) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

f) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.

g) Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.

h) La duración de la sociedad por un término igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.

i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

1.1.4. Poderes

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la de Colombia.

En todo caso, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

1.1.5. Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste la inscripción del acta que elimino dicha limitante para contratar de manera indefinida.

En el evento de presentarse alguna limitación contractual, se deberá actuar a través de apoderado o representante, evento en el cual se verificará el poder especial otorgado para el proceso particular con nota de prestación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas, con fecha anterior al cierre del proceso de contratación, ya que no se admitirá la acreditación de hechos posteriores a la fecha del cierra ateniendo lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el represente legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.6. Fotocopia del documento de identidad del proponente, de su representante legal o apoderado.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte

1.1.7. Consulta de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y judiciales (Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

1.1.8. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad

futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

1.1.9. Certificación Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídico no esté reportado ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, certificado no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.10. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza a la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, a verificar en la página oficial de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Policía Nacional, que la firma proponente y su representante legal no se encuentren reportados en esta base de datos por inhabilidades asociadas a delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

1.1.11. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

a. Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal -sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo- o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores y cedula de ciudadanía del profesional que certifica.

En caso de ser propuesta conjunta, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado los requisitos aquí enunciados, según se trate de personas jurídicas o naturales.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo por escrito.

b. Las personas naturales mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA. Deberá anexar, además, los certificados de afiliación respectivos o la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, con fecha de pago verificable acorde al Decreto 1670 de 2007.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración .

Nota 2: de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería exigirá acreditar estar a paz y salvo con los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, además, como presupuesto para iniciar la ejecución de los contratos y cuando realicen cada pago originado en el contrato estatal, es decir, durante la ejecución del contrato; y, en virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al momento de su liquidación.

1.1.12. Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, la Policía Metropolita de Montería podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172500	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARA DE NEUMATICOS	----------
25172502	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARA DE NEUMATICOS	Llantas para motocicletas
25172503	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARA DE NEUMATICOS	Llantas para camiones pesados
25172504	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	NEUMATICOS Y CAMARA DE NEUMATICOS	llantas para automóviles o camionetas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes; debiendo presentar declaración rendida bajo la gravedad de juramento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Nota 1: tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme; firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE), de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con las prescripciones establecidas para la generalidad de actos administrativos, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Nota 2: de acuerdo con lo regulado en la Subsección 5 "Registro Único de Proponentes -RUP" artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel de clasificador de bienes y servicios.

1.1.13. Garantía de seriedad de la propuesta

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad a favor de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería NIT. 900.800.975-3, que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, que cubra los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres (3) meses.
b) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

c) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de la cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Así mismo no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cedula en caso de persona natural o el N.I.T., en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

En caso de incumplimiento de la oferta por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Entidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan y se comprometen a prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería.
De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

1.1.14. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades para contratar

El oferente deberá diligenciar el Formulario "Inhabilidades e Incompatibilidades", anexándolo a la propuesta en el cual conste que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta, tomándolo como presentado bajo la gravedad de juramento.

1.1.15. Origen lícito de recursos

El proponente deberá anexar manifestación expresa de que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas, por lo cual se procederá a diligenciar y presentar con su oferta el Formulario "Origen Lícito de Recursos".

1.1.16. Compromiso anticorrupción

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario "Compromiso Anticorrupción" y entregarlo junto con la oferta debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado.

1.1.17. Acuerdo de confidencialidad

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario "Acuerdo de Confidencialidad" y entregarlo junto con la oferta debidamente firmado por él (persona natural) o por el Representante legal para personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

1.1.18. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El oferente deberá diligencia el Formulario "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y entregarlo con la oferta.

1.1.19 Requisitos Mipymes

En el evento en que el proceso de selección se encuentre restringido a la participación de Mipymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán allegar, junto con su oferta, la acreditación del requisito contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la misma disposición normativa, el cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico.

1.2. Financieros y organizacional

1.2.1 Indicadores de capacidad financiera y organizacional a evaluar

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el (RUP) Registro Único de Proponentes, son:

Requisitos de Capacidad Financiera – indicadores

1. Liquidez
2. Nivel de endeudamiento
3. Razón de cobertura de interés
4. Rentabilidad del patrimonio
5. Rentabilidad del activo

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud y fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura de interés y capacidad organizacional. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y se establecieron a través del análisis del sector, cuyo análisis determinó que no existen variaciones de consideración entre los posibles proveedores analizados y se pretende la participación en el proceso de contratación.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme a la fecha del cierre y recibo de propuestas, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, con corte a 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del régimen aplicable, se entiende que el RUP sigue produciendo efectos durante el proceso de renovación, siempre que el oferente haya solicitado la renovación dentro del plazo previsto, es decir, hasta el quinto día hábil de abril de cada año. Este trámite de

renovación no afecta la validez de la información contenida en el RUP a corte 31 de diciembre de 2024, la cual permanece vigente y válida para los efectos del proceso de selección, incluso si la renovación aún no está en firme al momento de la evaluación de las propuestas.

En este sentido, se reitera que, mientras esté en trámite el proceso de renovación del RUP, debe utilizarse la información contenida en el registro que estaba en firme antes de que se iniciara dicho trámite. Es decir, durante el periodo comprendido entre la solicitud de renovación y la firmeza del acto administrativo que la apruebe, **la información del RUP "antiguo" sigue siendo válida y puede ser utilizada para efectos de la evaluación de las propuestas**, dado que no se puede acreditar información posterior al cierre del proceso de selección.

Por lo tanto, y conforme con la normativa aplicable, para el procedimiento de evaluación se acepta la información a corte 31 de diciembre de 2025, Además, también se acepta la información a corte 31 de diciembre de 2024, **siempre que la solicitud de renovación haya sido realizada dentro de los plazos legales establecidos,** (el oferente aportará el trámite de renovación). Esta medida garantiza la transparencia y el cumplimiento de los principios de igualdad y objetividad en la evaluación de las propuestas, conforme a las condiciones estipuladas en el proceso de selección.

INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO:

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Índice Liquidez	Razón de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo
>=0,20	>=0,15	>=3,05	<=0,30	>=3,0	>=50% del Presupuesto Oficial

Nota 1: Para proponentes individuales se aplicarían las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

Nota 2: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las alternativas establecidas en el Numeral 5.4 del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (última versión) de Colombia Compra Eficiente, así:

La opción uno se aplicará para los consorcios y uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 3: Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos (02) decimales.

Nota 4: Para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de interés, Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumpla con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: En el caso que todos los integrantes del consorcio o unión temporal presente los gastos de interés en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 6: Para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente los gastos de interés en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro(S) presenta los gastos de intereses en cero (02) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operaciones arrojen un resultado mayor a cero.

Nota 7: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221° del Decreto Nacional 019 de 2012).

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012), deberá presentar el Estado de Situación financiera, Estado del resultado y otros resultado integral del último año de cierre y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente y las notas a los estados financieros.

El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

El oferente deberá presentar debidamente diligenciado el **Formulario Anexo "*Cuadro de Capacidad Financiera*"**, que hace parte del presente proceso suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.2 Estados financieros proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros correspondientes de la siguiente forma:

Fecha de corte de los estados financieros: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para tal efecto, el proponente y la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponente extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financiero, certifica que: (a) la información financiera presentada a la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generales aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo, se debe presentar con su oferta el Formulario "Capacidad Financiera" que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito para el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.3. Económicos

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre Nro. 2 de la plataforma SECOP II.

1.3.1. Identificación tributaria

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado, en caso que aplique de conformidad con la Circular Externa 000001 del 15 de enero de 2023 emitida por la DIAN.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 000139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012, 000041 de 2013, expedida por la U.A.E. DIAN y Resolución Nro. 114 de 2020. Así mismo, en el evento que el adjudicatario del proceso sea un consorcio o una unión temporal, este deberá presentar el Registro Único Tributario - RUT, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formato de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

Nota: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.3.2. Propuesta económica

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, Sobre 2 – Oferta económica, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial.

En la plataforma SECOP II encontrará dos preguntas de precio:

- Primera pregunta de precio: El oferente deberá diligenciar en la casilla denominada "Lista de precios" el valor total del presupuesto oficial, sin aplicar descuentos. Es decir, la suma de $315.670.000, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

- Segunda pregunta de precio: El oferente deberá registrar en la casilla denominada "Precios unitarios" el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA y demás impuestos de ley). Dichos valores no podrán superar los precios unitarios estimados establecidos por la Entidad en la casilla correspondiente. En caso de superarlos, la oferta será rechazada. El menor precio ofertado resultará de la sumatoria de los 92 ítems, valor que será llevado a la subasta.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

- Los tributos nacionales, departamentales y municipales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

- Se presume para todos los efectos que los tributos a que hay lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran en el precio ofertado.
- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

- Para realizar la evaluación económica los oferentes deben haber cumplido el 100% de los requisitos de orden jurídico, técnico, financieros y de capacidad organizacional solicitados en el presente pliego de condiciones; considerándose como hábiles todas aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente proceso.

1.3.3. Formulario datos básicos beneficiario cuenta y Certificación bancaria

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario "Anexo Datos Básicos Beneficiario Cuenta" y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación al cierre del proceso, conforme a la cuenta señalada en este formulario.

Nota: para los proponentes plurales (Consorcio y/o Unión Temporal), no aplica la presentación de este requisito, en caso que el proceso de contratación sea adjudicado a un Consorcio o Unión temporal, este procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

1.4. Técnicos

1.4.1. Condiciones técnicas mínimas habilitantes

Los servicios deberán cumplir con las condiciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo 1 del presente pliego de condiciones de igual manera contenidas en el estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

2. Documentos y criterios de verificación

2.1. Verificación de las propuestas

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

2.2. Factores de evaluación

Teniendo en cuenta que el servicio y/o bienes que se pretenden adquirir son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

3. Procedimiento de adjudicación

De conformidad en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solo "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica".

3.1. Único oferente habilitado

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

De igual manera si en el proceso de contratación, una vez realizadas las evaluaciones de las propuestas presentadas, y llegaré a quedar habilitado un solo oferente se le adjudicará el proceso de selección siempre y cuando cumpla con la ficha técnica y este habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al oferente; si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

3.2. Subasta inversa

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma.

3.2.1. Procedimiento de la subasta inversa

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados.
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Lugar, fecha y hora de inicio: la hora de inicio de la subasta inversa electrónica será la señalada en pliego de condiciones que para tal fin expida por la Policía Metropolitana Montería y en todo caso se verificará con la Hora Legal Colombiana señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la página web http://horalegal.sic.gov.co.

Márgenes mínimos: los márgenes mínimos entre puja y puja serán del uno por ciento (1%), partiendo de la oferta económica más favorable en la oferta inicial. Sólo serán válidos los lances que observen el margen mínimo.

3.3. Apertura de la propuesta económica

La Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

3.4. Requerimiento técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento a través de la herramienta destinada para tal fin:

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.

Nota: será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de las propuestas los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

3.5. Desarrollo del evento de subasta inversa electrónica

- La subasta inversa electrónica dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso y tendrá una duración aproximada de veinte (20 minutos).

- Los precios de arranque de la subasta inversa electrónica, serán aquellos obtenidos de la mejor oferta inicial (menor precio, luego de la sumatoria de todos los ítems), conforme a los resultados de la apertura del Sobre Nro. 2 Económico.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre

volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional - Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- La Policía Nacional - Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería una vez iniciado el ejercicio de subasta inversa electrónica, enviara por intermedio de mensajes, información a los oferentes presentes, donde se indicará el resultado de la apertura del Sobre Nro. 2 Económico, así como los lances válidos y no válidos y demás información que se considere indispensable para los participantes del evento.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio y/o descuento ofrecido electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- El lance de arranque debe corresponder mínimo al establecido por la entidad en el Anexo 6 JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO (LANCE), es decir al uno por ciento (1%) y así sucesivamente entre puja y puja el 1%. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un porcentaje mayor.

- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Retiro del evento de subasta. La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación y de esta manera indicar la justificación correspondiente Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

- En caso de empate se dará aplicabilidad a los criterios de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos

desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Una vez finalice el evento de subasta inversa electrónica, se obtendrán los precios unitarios que regirán el futuro contrato.

- Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Soporte técnico: los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número 60(1)7456788 y línea Nacional 018000520808.

4. Descalificación de las ofertas

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información obtenida por el comité evaluador de la Entidad, esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta puede resultar artificialmente baja, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio y/o porcentaje de descuento ofertado.

Analizadas las explicaciones, el Comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la oferta.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio y/o porcentaje de descuento, dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

5. Convocatorias veeduría ciudadanas

Se convoca a las veedurías ciudadanas, para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Dado en la ciudad de Montería el,

Coronel HÉCTOR RUIZ ARIAS
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

Elaboró: IJ Álvaro Miguel Taborda Villamil
MEMOT GRUCO

Revisó: ST. Laura Vanessa Morales Avilez
MEMOT GRUCO

Revisó: CT. Edisa Milena Padilla Poveda
MEMOT ADMIN

Aprobó: IJ. Nestor Darío Solano Alarcón
MEMOT ASJUR

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

(*Se anexan en documento separado, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones)

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA METROPOLITANA SA JERÓNIMO DE MONTERÍA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 4

FICHA TÉCNICA

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

LLANTAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

LLANTAS

UNIDAD DE MEDIDA

1

DESCRIPCIÓN GENERAL

VEHICULOS CARGA LIVIANA

LISTADO VEHICULOS MULTIMARCA LIVIANOS, MICROBUS, BUSETA, BUS, CAMIONES CON REFERENCIA DE LAS LLANTAS

ITEM	TIPO		CLASE		MARCA		LÍNEA	APLICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
	CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)		
	VEHÍCULOS		CAMION ESTACAS		CHEVROLET		NQR		
1	LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 132/130	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHICULOS		BUSETA		CHEVROLET		NPR		
2	LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 132/130	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		CAMION ESTACAS		CHEVROLET		NPR		
3	LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 750	Rela Aspecto C:	Indice de Carga F: 132/130	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial/lonas	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		BUS		CHEVROLET		FRR		
4	LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 132/130	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		CAMION ESTACAS		FOTON		AUMARK		
5	LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 132/130	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		MICROBUS		RENAULT		MASTER		
6	LLA-05-014-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 116	Clasificación de velocidad G: R	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		CAMION ESTACAS		FOTON		AUMARK		
7	LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 132/130	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		MICROBUS		MERCEDES BENZ		SPRINTER 516 SUSI		

8	LLA-05-014-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 112/110	Clasificación de velocidad G: R	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
9	LLA-05-016-014	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 285	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 132/127	Clasificación de velocidad G: L	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		MICROBUS		MERCEDES BENZ		SPRINTER 515 CDI		
10	LLA-05-014-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 112/110	Clasificación de velocidad G: R	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
11	LLA-05-016-014	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 285	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 132/127	Clasificación de velocidad G: L	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		CAI MOVIL		JMC		JX1043DSL2		
12	LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 700	Rela Aspecto C:	Indice de Carga F: 132/130	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial/lonas	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		BUS		CHEVROLET		MS-4.9 EURO VI		
13	LLA-07-016-06	Medida del Rin en Pulgadas E: 17.5	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 75	Indice de Carga F: 132/130	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1

VEHICULOS CARGA PESADA									
VEHICULOS MULTIMARCA CARGA PESADA Y REFERENCIA DE LAS LLANTAS A COTIZAR									
ITEM	TIPO		CLASE		MARCA		LÍNEA	APLICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
	CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)		
	VEHÍCULOS		CARROTANQUE AGUA		HYUNDAI		HD170D		
1	LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 22.5	Ancho B: 295	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 154/149	Clasificación de velocidad G: L	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		CARROTANQUE AGUA		CHEVROLET		FVR		
2	LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 22.5	Ancho B: 295	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 154/149	Clasificación de velocidad G: L	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS		CAMION GANADERO		CHEVROLET		FTR		
3	LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 22.5	Ancho B: 295	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 154/149	Clasificación de velocidad G: L	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHICULOS		TANQUETA TRANSPORTE DE PERSONAL		REANULT		TRUCKS		
4	LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 20	Ancho B: 365	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 152/148	Clasificación de velocidad G: M	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHICULOS		TANQUETA LANZA AGUA		INTERNATIONAL		STANDAR		
5	LLA-014-038-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 22.5	Ancho B: 295	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 154/149	Clasificación de velocidad G: L	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1

REFERENCIA DE LLANTAS PARA AUTOMOVILES					
VEHICULOS MULTIMARCA AUTOMOVILES CON REFERENCIA DE LAS LLANTAS					
ITEM	CLASE	MARCA	LÍNEA	APLICACIÓN	UNIDAD

	CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)		DE MEDIDA
	AUTOMOVIL				CHEVROLET		SAIL		
1	LLA-03-09-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 82	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	AUTOMOVIL				CHEVROLET		OPTRA 1.6		
2	LLA-04-010-07	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 55	Indice de Carga F: 85	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	AUTOMOVIL				CHEVROLET		ONIX		
3	LLA-04-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 81	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	AUTOMOVIL				CHEVROLET		ONIX-TURBO		
4	LLA-04-06-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 165	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 81	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	AUTOMOVIL				NISSAN		V-DRIVE		
5	LLA-03-09-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 14	Ancho B: 185	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 82	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	AUTOMOVIL				NISSAN		VERSA		
6	LLA-04-010-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 91	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	AUTOMOVIL				HIUNDAY		ACCENT HV20		
7	LLA-04-010-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 91	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
8	LLA-05-010-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 95	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1

REFERENCIA DE LLANTAS PARA CAMPEROS, CAMIONETAS, PANEL									
MARCA Y LINEA DE VEHICULOS CAMPEROS, CAMIONETAS, PANEL									
ITEM	TIPO	CLASE				MARCA	LÍNEA	APLICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
	CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)		
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				TOYOTA	HILUX		
1	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA SUV				TOYOTA	PRADO TX GASOLINA		
2	LLA-06-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad G: S	LLA-06-013-01	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA SUV				TOYOTA	FORTUNER GASOLINA		
3	LLA-06-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad G: S	LLA-06-013-01	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	LABORATORIO MOVIL				DODGE	RAN		

4	LLA-08-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 124/121	Clasificación de velocidad G: Q	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				NISSAN	FRONTIER		
5	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA SUV				TOYOTA	FORTUNER DIESEL		
6	LLA-06-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad G: S	LLA-06-013-01	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				CHEVROLET	D-MAX 3000		
7	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA SUV				TOYOTA	PRADO TX DIESEL		
8	LLA-06-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 121	Clasificación de velocidad G: S	LLA-06-013-01	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	LABORATORIO MOVIL				GREAT WALL	WINGLE 4X4		
9	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				NISSAN	D-22		
10	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	PANEL				NISSAN	URVAN		
11	LLA-04-010-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 15	Ancho B: 195	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 107/105	Clasificación de velocidad G: Q	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	PANEL				RENAULT	TRAFIC		
12	LLA-05-014-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16 C	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 112/110	Clasificación de velocidad G: R	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				NISSAN	NP300 FRONTIER		
13	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				CHEVROLET	D-MAX 2500 CC		
14	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA				MITSUBISHI	L-200		
15	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	MICROBUS				RENAULT	MASTER		
16	LLA-05-011-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 98	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA				CHEVROLET	TRACKER		
17	LLA-08-016-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 235	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 103	Clasificación de velocidad G: V	LLA-08-016-05	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA				MITSUBISHI	L-200 SPORTERO		

18	LLA-05-015-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 111	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMPERO				RENAULT	DUSTER		
19	LLA-05-011-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 16	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 98	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA-PANEL				PEUGEOT	EXPERT		
20	LLA-06-011-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17 C	Ancho B: 215	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 96	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				FORD	RANGER XLT AT		
21	LLA-08-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 124/121	Clasificación de velocidad G: Q	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				FORD	RANGER LIMITED AT		
22	LLA-08-013-01	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 265	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 124/121	Clasificación de velocidad G: Q	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA-PANEL				HYUNDAI	STARIA		
23	LLA-06-014-04	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 225	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 102	Clasificación de velocidad G: H	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1
	VEHÍCULOS	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE				CHEVROLET	COLORADO		
24	LLA-06-015-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 255	Rela Aspecto C: 65	Indice de Carga F: 106	Clasificación de velocidad G: V	Tipo de Construccion D: Radial	AT/ TODO TERRENO	1

REFERENCIA DE LLANTAS PARA MOTOCICLETAS MULTIMARCAS									
MARCA Y LINEA DE MOTOCICLETAS MULTIMARCAS Y REFRENCIA DE LAS LLANTAS A COTIZAR									
ITEM	TIPO	CLASE				MARCA	LÍNEA	APLICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
	CODIGO	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Ancho B: (Filtro 2)	Rela Aspecto C: (Filtro 3)	Indice de Carga F: (Filtro 4)	Clasificación de velocidad G: (Filtro 5)	Tipo de Construccion D: (Filtro 6)		
	MOTOS	MOTO				YAMAHA	FZ-16		
1	LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 100	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
2	LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				SUZUKI	DR 200		
3	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
4	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				AUTECO	BAJAJ		
5	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 300	Rela Aspecto C:	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
6	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 2.75	Rela Aspecto C:	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1

	MOTOS	MOTO				SUZUKI	DR-X 200		
7	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
8	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				YAMAHA	XTZ 125		
9	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
10	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				YAMAHA	XTZ 250		
11	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
12	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				SUZUKI	GIXXER		
13	LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 100	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
14	LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				YAMAHA	SZ16R 150		
15	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 100	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
16	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 2.75	Rela Aspecto C: 2.75	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				HONDA	XRE300		
17	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
18	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	UTILITARIOS	CUATRIMOTO				HONDA	500 CC		
19	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 12	Ancho B: 25 25 X 10	Rela Aspecto C: 25 X 10	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
20	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 12	Ancho B: 25 25 X 8	Rela Aspecto C: 25 X 8	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				SUZUKI	DL-650		
21	LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 150	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1

22	LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 19	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				YAMAHA	FZN150D (FZ-S)		
23	LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 100	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
24	LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 60	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				YAMAHA	XTZ150-2 (XTZ150)		
25	LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 19	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
26	LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				SUZUKI	DR 650		
27	LLA-06-04-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 52	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
28	LLA-06-031-05	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 66	Clasificación de velocidad G: S	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				HONDA	XRE300 ABS		
29	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
30	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				YAMAHA	FZN250-A		
31	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
32	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 80	Rela Aspecto C: 100	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				HONDA	XRE300 ABS		
33	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
34	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				HONDA	CB190R 2.0		
35	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 140	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
36	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 70	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	MOTO				HONDA	XRE300 SAHARA		

37	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 18	Ancho B: 120	Rela Aspecto C: 80	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
38	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 21	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	**MOTO**				**YAMAHA**	**XTZ150-2 (XTZ150)**		
39	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
40	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 19	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
	MOTOS	**MOTO**				**HONDA**	**XR190L2.0**		
41	LLA-08-01-02	Medida del Rin en Pulgadas E: 17	Ancho B: 110	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 62	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1
42	LLA-012-03-03	Medida del Rin en Pulgadas E: 19	Ancho B: 90	Rela Aspecto C: 90	Indice de Carga F: 54	Clasificación de velocidad G: T	Tipo de Construccion D: Convencional	AT/ TODO TERRENO	1

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

CONTRATO DE SUMINISTRO PN- 92 – 2 - - 26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS (INCLUIDO ALINEACIÓN, BALANCEO Y ACCESORIOS) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA (MEMOT), DEPARTAMENTO DE POLICÍA CORDOBA (DECOR) Y GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (GUDMO) Y LOS QUE DEPENDAN PRESUPUESTALMENTE DE ESAS UNIDADES POR FUNCIONES DEL SERVICIO".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, a través del señor Coronel **XXXXXXXXXXX,** Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, quien actúa como Ordenador del Gasto de la Unidad, en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, la firma XXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente Contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4326 de fecha 10 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, el cual respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente proceso de contratación, se realizó por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021; **d)** Que la POLICÍA designará Supervisores para el presente Contrato, los cuales mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerán las funciones prescritas en la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"* y en el Capítulo XII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que el presente proceso se le adjudicó a XXXXXXXXXXXXXXXXX, como se indica en la acto de Adjudicación publicado en la plataforma SECOP II **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS (INCLUIDO ALINEACIÓN, BALANCEO Y ACCESORIOS) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA (MEMOT), DEPARTAMENTO DE POLICÍA CORDOBA (DECOR) Y GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (GUDMO) Y LOS QUE DEPENDAN PRESUPUESTALMENTE DE ESAS UNIDADES POR FUNCIONES DEL SERVICIO**", como se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Policía, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes objeto del presente contrato, para suplir las necesidades definidas en los Estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente Contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($315.670.000),** incluido IVA y demás impuestos de ley, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4326 de fecha 10 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de

Presupuesto de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, como se describe en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** realizará los pagos dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura comercial o documento de cobro equivalente, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes entregados por el contratista, documento que será expedido por los supervisores del contrato, según corresponda y acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, documentos que deben ser tramitados ante la Oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, en donde se le asignará el respectivo turno de pago; en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC, de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se causarán como se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA o en otro Banco o Cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de Certificación Bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4326 de fecha 10 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, como se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA.** - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución, la cual será notificada al contratista a través de la publicación de la misma en el expediente electrónico del proceso en el SECOP II, previa aprobación de la garantía única y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como está señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para su liquidación, como se establece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes objeto del presente Contrato serán entregados como se determina en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1).** Recibir el pago que en su favor establece el presente Contrato. **2).** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del Contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7).** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8).** Restituir a la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9).** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. **10).** Cumplir para con el consumidor lo estipulado en la ley 1480 del 12 de octubre de 2011 articulo 7 y subsiguientes. **11).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, así mismo, será responsable civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2).** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.)** Exigir que

los elementos objeto del presente contrato se ajusten a los requisitos mínimos previstos en la ficha técnica. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar Supervisores a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**; Así mismo los supervisores ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor darán aviso oportuno al Ordenador del Gasto de la Unidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir del CONTRATISTA información técnica respecto del bien o servicio y demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. **8).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones de pagar los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, y las demás contempladas en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el Contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la POLICÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y a la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, una Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato, como mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En la póliza, debe quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. - FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de la **POLICÍA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, la Policía podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA,** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. En el Acta

de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES. SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, impondrá al **CONTRATISTA** multas, por la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato, esta se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario y por el Incumplimiento parcial, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor dejado de cumplir o entregar, esta se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos como la indica en el anexo No. "1 DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no tendrá relación alguna con los Subcontratistas del Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma esta causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA de a conocer por escrito a la POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución del contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. - APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Parafiscales, mediante Certificación expedida por su Revisor Fiscal (si lo tuviere) o su Representante Legal, por un periodo igual a los últimos seis (06) meses anteriores a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** – LA POLICÍA supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato, como quedará estipulado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quien deberá: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y décima del presente contrato. **2).** Informar a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3).** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la POLICÍA al Contratista. **4).** Verificar que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. **5).** Elaborar un informe con destino a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA en el que se dé aviso sobre la terminación del contrato, la ejecución y desarrollo del mismo, copia del cual deberá ser remitida a la Oficina del Grupo de Contratos. **6).** Adelantar todas las actividades que requiera la supervisión del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y modalidad, de conformidad con las funciones, que en su calidad de supervisor le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, el Capítulo XII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**- El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **ejecución** se requiere del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio por parte de la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes: **1).** El pliego de condiciones definitivo y adendas. **2).** Propuesta del Contratista. **3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes contratantes. **5).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4326 de fecha 10 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, **6).** Estudios previos, los cuales respaldan el presente compromiso. **VIGÉSIMA NOVENA. - IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la suscripción del presente Contrato, estarán a cargo de la parte a la que por Ley le corresponda. **TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c).** Por declaratoria de

caducidad. **d).** Por terminación unilateral. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto; en general por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato y las disposiciones de la **POLICÍA** que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería.

Para constancia de lo anterior, se firma en original el

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
Calidad en que Actúa

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 92 – 2 - - 26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	xxxxxxxxxx
CARGO	Comandante POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No xxxxxxxxxxxxx
CONTRATISTA	**NOMBRE:** De la firma contratista **NIT:** De la empresa **REPRESENTANTE LEGAL:** Nombre del representante legal **DOC. IDENTIDAD**: C.C. del representante legal **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** De la firma contratista. **DIRECCIÓN:** De notificación de la firma contratista **TELÉFONO:** **FAX:** **E-MAIL:**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada contratación bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **PN MEMOT SA SI 014 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del futuro contrato serán los responsables del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana De Montería y del Departamento de Policía Córdoba y/o quienes sean designado por el comandante de la Policía Metropolitana de Montería, los cuales verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	Suministro e instalación de llantas (incluido alineación, balanceo y accesorios) para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería (MEMOT), Departamento de Policía Córdoba (DECOR) y Grupo de Dialogo y Mantenimiento del orden (GUDMO) y los que dependan presupuestalmente de esas unidades por funciones del servicio"
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado del presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($315.670.000). M/CTE. IVA INCLUIDO** distribuidos así: **MEMOT:** Ochenta millones de pesos **($80.000.000)** M/CTE, IVA INCLUIDO **DECOR:** Doscientos veinte millones seiscientos setenta mil pesos **($220.670.000)** M/CTE, IVA INCLUIDO **GUDMO:** Quince millones de pesos **(15.000.000)** M/CTE, IVA INCLUIDO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-006-01	MEMOT	LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE	10	General	$80.000.000	$80.000.000

				AIRE)				
	2	02-02-01-003-006-01	DECOR	LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	10	General	$220.670.000	$220.670.000
	3	02-02-01-003-006-01	GUDMO MEMOT	LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	10	General	$15.000.000	$15.000.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO							$315.670.000

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades establecidas, junto con el recibo a satisfacción de los servicios, expedido por el supervisor del contrato según corresponda, y con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, ubicada en la calle 29 No. 5-61, Grupo movilidad y para el Departamento de Policía Córdoba en la calle 27 N.° 04-08 barrio centro, jefatura administrativa, grupo movilidad, piso 4, así:

1) Factura electrónica según lo regula el Estatuto Tributario
2) Copia de recibo de pago de aportes a seguridad social
3) Certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o Revisor Fiscal o contador, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, anexándole copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de la Junta Central de Contadores.
4) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5) Sin el cumplimiento de tales requisitos, el acta para el pago se tendrá como no presentada.

Los proveedores deberán tener en cuenta el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito así:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$16-01-01-M14;92-2-10XXX; supervisor@correo.policia.gov.co
"esperar el número de contrato y coordinar el correo del supervisor.

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$16-01-01-M14;92-2-10XXX; supervisor@correo.policia.gov.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

EL CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del presente contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes (al ingreso de los elementos al almacén de Armamento de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, la radicación de la factura de Adquisición de elementos, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Montería, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que deben ser tramitados al grupo de Contratos de la Jefatura Administrativa de la Policía Metropolitana de Montería por parte del supervisor del contrato, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes.

NOTA: en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Montería o en su defecto un informe de ejecución si este es en una

	sola entrega al momento del trámite de pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago se realizará de forma TOTAL, para lo cual el supervisor del contrato deberá informar por escrito al grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Montería, antes del 28 de cada mes el valor a pagar en el mes siguiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERÍA,** por inconsistencias referidas como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, **LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERÍA**, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERÍA**. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** Firma contratista, en caso de ser un consorcio o unión temporal debe estar a nombre de la misma. **BANCO**: **TIPO DE CUENTA:** Corriente y/o ahorros, especificar. **NUMERO DE CUENTA:** **OFICINA:** **SUCURSAL:**
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4326 de fecha 10 de marzo de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, recurso 10
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La entrega de las llantas y servicios que se deriven, se realizara bajo la modalidad de tracto sucesivo, en la medida que se requiera el cambio de las llantas a los diferentes vehículos y motocicletas, previa revisión y autorización del supervisor del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se suscriba del presente proceso de selección tendrá el siguiente plazo de ejecución: A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	El contratista deberá entregar las llantas en la ciudad de Montería en el lugar que el contratista presente como propuesta para el (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado) según lo establecido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **XXXXXXXXXXXX**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
Calidad en que Actúa

ANEXO No. 6

JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO (LANCE)

1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma total.

1.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato al proponente que: **(i)** Finalizado el certamen de subasta inversa electrónica ofrezca el mayor porcentaje de descuento, **(ii)** y/o al proponente que haya presentado el menor precio en la oferta inicial, según aplique.

Debe hacerse claridad que el porcentaje de descuento de la oferta ganadora finalizado el certamen de subasta inversa electrónica, se aplicará en forma general a cada uno de los precios unitarios, siendo estos los valores pactados en el contrato.

Al menor precio se llegará aumentando el porcentaje de descuento; aplicando el margen mínimo de mejora en cada uno de los lances.

De conformidad con lo establecido en el la Ley 1150 del 2007, artículo 5 "De la Selección Objetiva" numeral 3, "Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la entidad incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

1.2 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta **un único oferente** cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la unidad policial puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, **Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021;** para el efecto el comité evaluador hará la recomendación del caso, la cual surtirá el trámite a que se refiere la Resolución 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya. La adjudicación se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

2. EL PRECIO BASE PARA LA PUJA

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR ÍTEM	PORCENTAJE LANCE MÍNIMO
CAMION ESTACAS NQR REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	1.329.000	1%
BUSETA NPR REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	1.329.000	1%
CAMION ESTACAS NPR REFERENCIA Ancho B: 750 Rela Aspecto C: RIN 16	1.024.000	1%
BUS FRR REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	1.329.000	1%
CAMION ESTACAS AUMARK REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	1.329.000	1%
MICROBUS MASTER REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 75 RIN 16 C	1.051.900	1%
CAMION ESTACAS AUMARK REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	1.329.000	1%
MICROBUS SPRINTER 516 SUSI REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 75 RIN 16 C	1.051.900	1%
MICROBUS SPRINTER 516 SUSI REFERENCIA Ancho B: 285 Rela Aspecto C: 65 RIN 16 C	1.449.000	1%
MICROBUS SPRINTER 515 CDI REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 75 RIN 16 C	1.051.900	1%
MICROBUS SPRINTER 515 CDI REFERENCIA Ancho B: 285 Rela Aspecto C: 65 RIN 16 C	1.449.000	1%
CAI MOVIL JX1043DSL2 REFERENCIA Ancho B: 700 Rela Aspecto C: RIN 16 C	1.004.900	1%
BUS MS-4.9 EURO VI REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 75 RIN 17.5	1.329.000	1%
CARROTANQUE AGUA HD170D REFERENCIA Ancho B: 295 Rela Aspecto C: 80 RIN 22.5	2.045.800	1%
CARROTANQUE AGUA FVR REFERENCIA Ancho B: 295 Rela Aspecto C: 80 RIN 22.5	2.045.800	1%
CAMION GANADERO FTR REFERENCIA Ancho B: 295 Rela Aspecto C: 80 RIN 22.5	2.045.800	1%
TANQUETA TRANSPORTE DE PERSONAL TRUCKS REFERENCIA Ancho B: 365 Rela Aspecto C: 80 RIN 20	9.765.000	1%
TANQUETA LANZA AGUA ESTÁNDAR REFERENCIA Ancho B: 295 Rela Aspecto C: 80 RIN 22.5	2.045.800	1%
AUTOMOVIL SAIL REFERENCIA Ancho B: 185 Rela Aspecto C: 60 RIN 14	398.900	1%
AUTOMOVIL OPTRA 1.6 REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 55 RIN 15	416.900	1%

AUTOMOVIL ONIX REFERENCIA Ancho B: 165 Rela Aspecto C: 65 RIN 15	459.900	1%
AUTOMOVIL ONIX-TURBO REFERENCIA Ancho B: 165 Rela Aspecto C: 65 RIN 15	459.900	1%
AUTOMOVIL V-DRIVE REFERENCIA Ancho B: 185 Rela Aspecto C: 60 RIN 14	398.900	1%
AUTOMOVIL VERSA REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 65 RIN 15	485.900	1%
AUTOMOVIL ACCENT HV20 REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 65 RIN 15	485.900	1%
AUTOMOVIL ACCENT HV20 REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 65 RIN 16	485.900	1%
CAMIONETA PICK-UP HILUX REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	928.900	1%
CAMIONETA SUV PRADO TX GASOLINA REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	1.292.900	1%
CAMIONETA SUV FORTUNER GASOLINA REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	1.292.900	1%
LABORATORIO MOVIL RAN REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 18	1.239.000	1%
CAMIONETA PICK-UP FRONTIER REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	928.900	1%
CAMIONETA SUV FORTUNER DIESEL REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	1.030.000	1%
CAMIONETA PICK-UP D-MAX 3000 REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	928.900	1%
CAMIONETA SUV PRADO TX DIESEL REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	1.030.000	1%
LABORATORIO MOVIL WINGLE 4X4 REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	928.900	1%
CAMIONETA PICK-UP D-22 REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	928.900	1%
PANEL URVAN REFERENCIA Ancho B: 195 Rela Aspecto C: 80 RIN 15	689.200	1%
PANEL TRAFIC REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 65 RIN 16 C	1.020.000	1%
CAMIONETA PICK-UP NP300 FRONTIER REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	1.292.900	1%
CAMIONETA PICK-UP D-MAX 2500 CC REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	928.900	1%
CAMIONETA L-200 REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	928.900	1%
MICROBUS MASTER REFERENCIA Ancho B: 215 Rela Aspecto C: 65 RIN 16	674.200	1%
CAMIONETA TRACKER REFERENCIA Ancho B: 235 Rela Aspecto C: 60 RIN 18	836.000	1%
CAMIONETA L-200 SPORTERO REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 70 RIN 16	869.000	1%
CAMPERO DUSTER REFERENCIA Ancho B: 215 Rela Aspecto C: 65 RIN 16	674.200	1%
CAMIONETA-PANEL EXPERT REFERENCIA Ancho B: 215 Rela Aspecto C: 60 RIN 17 C	685.200	1%
CAMIONETA PICK-UP RANGER XLT AT REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 18	1.239.000	1%
CAMIONETA PICK-UP RANGER LIMITED AT REFERENCIA Ancho B: 265 Rela Aspecto C: 70 RIN 18	1.239.000	1%
CAMIONETA-PANEL STARIA REFERENCIA Ancho B: 225 Rela Aspecto C: 65 RIN 17	1.051.900	1%
CAMIONETA PICK-UP COLORADO REFERENCIA Ancho B: 255 Rela Aspecto C: 65 RIN 17	785.200	1%
MOTO FZ-16 REFERENCIA Ancho B: 100 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	369.900	1%
MOTO FZ-16 REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 60 RIN 17	522.900	1%
MOTO DR 200 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	315.311	1%
MOTO DR 200 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
MOTO BAJAJ REFERENCIA Ancho B: 300 Rela Aspecto C: RIN 17	229.500	1%
MOTO BAJAJ REFERENCIA Ancho B: 2.75 Rela Aspecto C: RIN 17	159.800	1%
MOTO DR-X 200 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	315.311	1%
MOTO DR-X 200 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
MOTO XTZ 125 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	315.311	1%
MOTO XTZ 125 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
MOTO XTZ 250 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	315.311	1%
MOTO XTZ 250 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
MOTO GIXXER REFERENCIA Ancho B: 100 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	369.900	1%
MOTO GIXXER REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 60 RIN 17	522.900	1%
MOTO SZ16R 150 REFERENCIA Ancho B: 100 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	298.800	1%
MOTO SZ16R 150 REFERENCIA Ancho B: 2.75 Rela Aspecto C: 2.75 RIN 17	159.800	1%
MOTO XRE300 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	315.311	1%
MOTO XRE300 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
CUATRIMOTO 500 CC REFERENCIA Ancho B: 25 25 X 10 Rela Aspecto C: 25 X 10 RIN 12	441.000	1%
CUATRIMOTO 500 CC REFERENCIA Ancho B: 25 25 X 8 Rela Aspecto C: 25 X 8 RIN 12	379.400	1%
MOTO DL-650 REFERENCIA Ancho B: 150 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	698.800	1%
MOTO DL-650 REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 80 RIN 19	609.800	1%
MOTO FZN150D (FZ-S) REFERENCIA Ancho B: 100 Rela Aspecto C: 80 RIN 17	389.400	1%
MOTO FZN150D (FZ-S) REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 60 RIN 17	522.900	1%
MOTO XTZ150-2 (XTZ150) REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 19	272.100	1%
MOTO XTZ150-2 (XTZ150) REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	353.100	1%
MOTO DR 650 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
MOTO DR 650 REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	359.700	1%
MOTO XRE300 ABS REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	315.311	1%
MOTO XRE300 ABS REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
MOTO FZN250-A REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	310.500	1%
MOTO FZN250-A REFERENCIA Ancho B: 80 Rela Aspecto C: 100 RIN 17	389.400	1%
MOTO XRE300 ABS REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	315.310	1%
MOTO XRE300 ABS REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
MOTO CB190R 2.0 REFERENCIA Ancho B: 140 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	310.500	1%
MOTO CB190R 2.0 REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 70 RIN 17	229.400	1%
MOTO XRE300 SAHARA REFERENCIA Ancho B: 120 Rela Aspecto C: 80 RIN 18	315.311	1%
MOTO XRE300 SAHARA REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 21	309.600	1%
MOTO XTZ150-2 (XTZ150) REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	353.100	1%
MOTO XTZ150-2 (XTZ150) REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 19	272.100	1%
MOTO XR190L2.0 REFERENCIA Ancho B: 110 Rela Aspecto C: 90 RIN 17	353.100	1%
MOTO XR190L2.0 REFERENCIA Ancho B: 90 Rela Aspecto C: 90 RIN 19	272.100	1%

La subasta se iniciará con los precios de la oferta inicial con menor valor y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. **Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.**

3. JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO

Como quiera que no es posible tomar los antecedentes históricos que nos permitan de alguna manera determinar el comportamiento de los oferentes en la subasta frente al presente objeto, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se tomará como margen mínimo de mejora inicial, el uno por ciento (1%) y en cada lance adicional el estimado por la entidad.

FORMULARIOS ANEXOS

Esta información se publicará en documento adjunto en el Portal Único de Contratación pública SECOP II.

FORMULARIO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMULARIO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

FORMULARIO
CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

FORMULARIO
CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA

FORMULARIO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

FORMULARIO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FORMATO
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA.

FORMULARIO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMULARIO
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

FORMULARIO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

FORMULARIO
ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS